DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

N.º 9/2015

de 25 de febrero de 2015

por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2016/497]

EL	COMITÉ	MIXTO	DEL	EEE,	

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) n.º 167/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de febrero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos agrícolas o forestales, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos (1).
- (2)El Reglamento (UE) n.º 167/2013 deroga, con efecto a partir de 1 de enero de 2016, las Directivas 76/432/CEE (²), 76/763/CEE (³), 77/537/CEE (⁴), 78/764/CEE (⁵), 80/720/CEE (⁶), 86/297/CEE (७), 86/298/CEE (⁶), 86/415/CEE (⁶), 86/297/CEE (♂), 86/298/CEE (⁶), 86/415/CEE (⁶), 87/402/CEE del Consejo (¹¹⁰), y las Directivas 2000/25/CE (¹¹), 2003/37/CE (¹²), 2009/57/CE (¹³), 2009/58/CE (¹⁴), 2009/59/CE (¹⁵), 2009/61/CE (¹²), 2009/63/CE (¹³), 2009/64/CE (¹³) Consejo (24), incorporadas al Acuerdo EEE y que, en consecuencia, deben suprimirse del mismo a partir del 1 de enero de 2016.
- Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo II del Acuerdo EEE. (3)

⁽¹⁾ DO L 60 de 2.3.2013, p. 1.

⁽²) DO L 122 de 8.5.1976, p. 1.

⁽³⁾ DO L 262 de 27.9.1976, p. 135.

⁽⁴⁾ DO L 220 de 29.8.1977, p. 38.

⁽⁵⁾ DO L 255 de 18.9.1978, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 194 de 28.7.1980, p. 1.

^{(&}lt;sup>7</sup>) DO L 186 de 8.7.1986, p. 19.

⁽⁸⁾ DO L 186 de 8.7.1986, p. 26.

⁽⁹⁾ DO L 240 de 26.8.1986, p. 1.

⁽¹⁰⁾ DO L 220 de 8.8.1987, p. 1.

⁽¹⁾ DO L 173 de 12.7.2000, p. 1. (12) DO L 171 de 9.7.2003, p. 1. (13) DO L 261 de 3.10.2009, p. 1.

⁽¹⁴⁾ DOL 198 de 30.7.2009, p. 4. (15) DOL 198 de 30.7.2009, p. 9. (16) DOL 198 de 30.7.2009, p. 9. (17) DOL 203 de 5.8.2009, p. 19. (18) DOL 214 de 10.8.2009, p. 19.

⁽¹⁸⁾ DO L 214 de 19.8.2009, p. 23.

¹⁹) DO L 216 de 20.8.2009, p. 1.

⁽²⁰⁾ DO L 201 de 1.8.2009, p. 11. DO L 203 de 5.8.2009, p. 52.

^{(&}lt;sup>22</sup>) DO L 261 de 3.10.2009, p. 40.

²³) DO L 201 de 1.8.2009, p. 18.

⁽²⁴⁾ DO L 27 de 30.1.2010, p. 33.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El capítulo II del anexo II del Acuerdo EEE queda modificado como sigue:

- 1) Después del punto 39 (Directiva 2009/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo), se añade el punto siguiente:
 - «40. **32013 R 0167**: Reglamento (UE) n.º 167/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de febrero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos agrícolas o forestales, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos (DO L 60 de 2.3.2013, p. 1).».
- 2) Se suprime el texto de los puntos 8 (Directiva 76/432/CEE del Consejo), 9 (Directiva 76/763/CEE del Consejo), 11 (Directiva 2009/57/CE del Parlamento Europeo y del Consejo), 12 (Directiva 77/537/CEE del Consejo), 13 (Directiva 78/764/CEE del Consejo), 17 (Directiva 2009/75/CE del Parlamento Europeo y del Consejo), 18 (Directiva 80/720/CEE del Consejo), 19 (Directiva 86/297/CEE del Consejo), 20 (Directiva 86/298/CEE del Consejo), 21 (Directiva 86/415/CEE del Consejo), 22 (Directiva 87/402/CEE del Consejo), 23 (Directiva 2009/144/CE del Parlamento Europeo y del Consejo), 28 (Directiva 2003/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo), 31 (Directiva 2009/64/CE del Parlamento Europeo y del Consejo), 32 (Directiva 2009/63/CE del Parlamento Europeo y del Consejo), 33 (Directiva 2009/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo), 34 (Directiva 2009/76/CE del Parlamento Europeo y del Consejo), 35 (Directiva 2009/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo), 36 (Directiva 2009/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo), 37 (Directiva 2009/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo), 38 (Directiva 2009/61/CE del Parlamento Europeo y del Consejo), 39 (Directiva 2009/61/CE del Parlamento Europeo y del Consejo), con efecto a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2

En el punto 1c (Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) del anexo II, capítulo XXIV, del Acuerdo EEE se añade el siguiente guion:

«— **32013 R 0167**: Reglamento (UE) n.º 167/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de febrero de 2013 (DO L 60 de 2.3.2013, p. 1).»

Artículo 3

Los textos del Reglamento (UE) n.º 167/2013 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, son auténticos.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el 26 de febrero de 2015, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Artículo 5

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

Hecho en Bruselas, el 25 de febrero de 2015.

Por el Comité Mixto del EEE El Presidente Gianluca GRIPPA

^(*) Se han indicado preceptos constitucionales.